

ACTA DE INSPECCIÓN

Don [REDACTED] Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear para la Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICA:

Que se ha personado el día cinco de marzo de dos mil diez, en el CENTRO DE CONSULTAS "PRINCIPE DE VIANA", sito en la C [REDACTED] en PAMPLONA (Navarra), perteneciente al servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, con C.I.F. [REDACTED]

Que la visita tuvo por objeto el control del funcionamiento de la instalación de rayos X con fines de diagnóstico general (radiografía y TAC), ubicada en el emplazamiento referido, y cuyo código de registro es NA-1125 a nombre de CENTRO DE CONSULTAS PRINCIPE DE VIANA y cuya última notificación de inscripción fue realizada en fecha 16 de febrero de 2010.-----

Que la Inspección fue recibida por D^a. [REDACTED] Jefa de enfermería de la unidad de radiodiagnóstico y D^a. [REDACTED] Radiofísica adjunta del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica del Hospital de Navarra, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección en cuanto se relaciona con la Protección Radiológica.-----

Que las representantes del titular de la instalación fueron advertidas previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.-----

Que de las comprobaciones realizadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal antes citado, resulta que:



- La instalación estaba ubicada en la planta sótano, consistiendo en cinco salas de exploración, en las cuales se hallaban los siguientes equipos de rayos X:

- * Sala 1: Un equipo de la firma [REDACTED] modelo [REDACTED] de 150 kV y 650 mA de tensión e intensidad máximas, respectivamente, que da servicio a una mesa fija, y a un estativo vertical.
- * Sala 2: Un equipo de la firma [REDACTED] modelo [REDACTED] con nº de serie 08000092, de 150 kV y 1000 mA de tensión e intensidad máximas, respectivamente, que da servicio a una mesa fija, y a un estativo vertical.
- * Sala 3: Un equipo de la firma [REDACTED] modelo [REDACTED] con nº de serie 08000075, de 150 kV y 1000 mA de tensión e intensidad máximas, respectivamente, que da servicio a una mesa fija, y a un estativo vertical.
- * Sala 4: Un equipo de la firma [REDACTED] modelo [REDACTED] con nº de serie 4463, de 150 kV y 300 mA de tensión e intensidad máximas, respectivamente, que da servicio a un estativo vertical.
- * Sala T.A.C.: Un equipo de la firma [REDACTED], modelo [REDACTED] con nº de serie UEW 15900, de 140 kV y 440 mA de tensión e intensidad máximas, respectivamente. Que las placas de identificación de dicho equipo estaban visibles.-----

- Dichos equipos disponían de sus correspondientes placas de identificación, excepto el instalado en la sala 1.-----

- Dichas salas se encontraban señalizadas de acuerdo con el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, disponiendo de señalización luminosa de funcionamiento de los equipos y de carteles de aviso ante la posibilidad de embarazo de las pacientes.-----

- Las paredes y puertas de dichas salas se encontraban plomadas, al igual que los visores acristalados de los que disponen.-----



- Fueron medidos los niveles de radiación, seleccionando como condiciones de disparo las habituales en cada equipo, durante las exploraciones realizadas a pacientes, en los puestos ocupados por los operadores de los equipos, con resultados de FONDO, a excepción del TAC, cuyo nivel fue de $0.30 \mu\text{Sv/h}$.-----

- Estaba disponible el siguiente material de Protección Radiológica: doce delantales plomados, siete pares de guantes plomados, seis protectores gonadales, cuatro protectores tiroideos y varios protectores de bismuto para el TAC.-----

- Estaban disponibles cinco acreditaciones para dirigir el funcionamiento de la instalación y diecisiete para operar con los equipos.-----

- Realizan el control dosimétrico de los trabajadores profesionalmente expuestos, mediante dosímetros personales de termoluminiscencia, cuyo centro de lectura es el [REDACTED] archivándose los informes dosimétricos correspondientes, en los cuales no se reseñaba ninguna dosis anómala. Que el número de dichos dosímetros era de 19 asignados permanentemente y 6 rotatorios.-----

- Según se manifestó, el personal profesionalmente expuesto de la instalación es reconocido periódicamente por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital de Navarra, no estando disponibles los historiales médicos correspondientes. Que dicho personal estaba clasificado como categoría "B".-----

- Estaban disponibles las Normas de Actuación para la utilización de la instalación. Que no estaba disponible el Programa de Protección Radiológica, estando dentro del plazo legal para su implantación.-----

- Según se manifestó, las hojas de trabajo correspondientes a las intervenciones en los equipos se hallaban archivadas en la Sección de Servicios Generales de la Dirección de Ambulatorios del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea -----

- El Servicio de Protección Radiológica del Hospital de Navarra realiza anualmente los controles de calidad de los equipos, a excepción del densitómetro, así como las mediciones de las dosis de radiación en zonas circundantes.-----



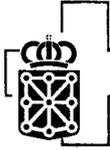
- Según se manifestó, habían remitido al C.S.N. los informes anuales de actividades.-----

DESVIACIONES:

- El equipo instalado en la sala 1 carecía de sus correspondientes placas de identificación.-----

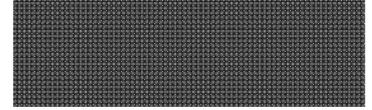
Que con el fin de quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el Real Decreto 1085/2009 sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en la sede del Instituto de Salud Pública, en Pamplona a ocho de marzo de dos mil diez.

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado del CENTRO DE CONSULTAS PRINCIPE DE VIANA, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



Servicio Navarro de Salud
Osasunbidea

Ambulatorios de Atención Especializada
Solchaga - Oliveto



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

INSPECCIÓN DEL S.º DE RADIOLOGÍA DEL CENTRO DE CONSULTAS
PRÍNCIPE DE VIANA

TRÁMITE

En relación a las desviaciones detectadas en la Inspección realizada en el Sº de Radiología del Centro de Consultas Príncipe de Viana se realizan las siguientes manifestaciones:

- En el equipo instalado en la sala 1, de la firma  modelo  ya se han colocado las correspondientes placas de identificación.

En Pamplona, a 15 de marzo de 2010



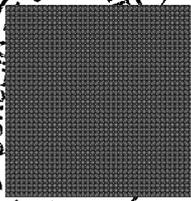
Fdo.: Dr. 

Jefe de Sección de Radiología Ambulatoria
Responsable del P.G.C.

DILIGENCIA.- En relación con el Acta de referencia CSN-GN/AIN/04/RX/NA-1125/10 de fecha 8 de marzo de 2010, el Inspector que la suscribe declara con relación a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- Hoja Anexada, Comentario único.
El comentario no modifica el contenido del Acta.

En Pamplona, a 30 de marzo de 2010

EL INSPECTOR


CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN

Fdo